



RECLASIFICACIÓN
ALOJAMIENTO TURÍSTICO
JOSEFA PALOMERO MARTINEZ "LA VALIJA HOSTEL".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 211

Viña del Mar, 30 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 28 de Enero de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, María Josefa Palomero Martínez, RUT: 16.369.191-4, ubicado en Papudo 526 Valparaíso, con número de registro 9.943 y auto-clasificación de **Hostal**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 24 de Junio de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos María Josefa Palomero Martínez, RUT: 16.369.191-4, ubicado en Papudo 526 Valparaíso, con número de registro 9.943; verificando que la clase registrada **Hostal**, no corresponde a la clase constatada de **Hostel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. María Josefa Palomero Martínez, RUT: 16.369.191-4, en representación de La Valija Hostel, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostal**, a la clase constatada de **Hostel**, bajo el número de registro 9.943.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 9.943 del prestador María Josefa Palomero Martínez, RUT: 16.369.191-4, ubicado en Papudo 526 Valparaíso, a clase **Hostel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

EAV.
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO
FECHA. <u>30-6-2016</u>
FIRMA: <u>[Signature]</u>
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACION SERVICIO DE CLASIFICACION
ALOJAMIENTO TURÍSTICO GLORIA
ALICIA VARGAS FIGUEROA
"RESIDENCIA EN EL CERRO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 209

Viña del Mar, 29 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 20 de Agosto de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Gloria Alicia Vargas Figueroa, RUT: 5.191.993-9, ubicado en Pierre Loti 51 Valparaíso, con número de registro 1.989 y auto-clasificación de **Bed and Breakfast**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 17 de Junio de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Gloria Alicia Vargas Figueroa, RUT: 5.191.993-9, ubicado en Pierre Loti 51 Valparaíso, con número de registro 1.989; verificando que la clase registrada **Bed and Breakfast**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Gastón Flores Rubio, RUT 5.203.168-0, en representación de Residencia en El Cerro, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 1.989.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFÍQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 1.989 del prestador Gloria Alicia Vargas Figueroa, RUT: 5.191.993-9, ubicado en Pierre Loti 51 Valparaíso, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
 Directora Regional de Turismo
 Región de Valparaíso

EXV.
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





RECLASIFICADO
FECHA. <u>29-6-2016</u>
FIRMA: <u>[Firma]</u>
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO TOCKNAR
TURI SPA "RESIDENCIA DE MAX".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 203

Viña del Mar,

20 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 20 de Octubre de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Tocknar Turi Spa, RUT: 76.500.094-7, ubicado en Vista Hermosa Nº 94, Viña del Mar, con número de registro 22.353 y auto-clasificación de **Hotel**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 24 de Junio de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Tocknar Turi Spa, RUT: 76.500.094-7, ubicado en Vista Hermosa N° 94, Viña del Mar, con número de registro 22.353; verificando que la clase registrada **Hotel**, no corresponde a la clase constatada de **Hotel Boutique**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Max Ahumada, RUT: 5.882.422-4, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación", la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hotel**, a la clase constatada de **Hotel Boutique**, bajo el número de registro 22.353.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 22.353 de la prestador Tocknar Turi Spa, RUT: 76.500.094-7, ubicado en Vista Hermosa N° 94, Viña del Mar, a clase **Hotel Boutique**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

KST/jtg

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





RECLASIFICADO

FECHA: 29-06-2016

FIRMA: *J. Jerez*

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN ~~SERVICIO~~ DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO PATRICIO
GARCIA FARIÑA "LITTLE CASTLE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 204

Viña del Mar, 28 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 21 de Diciembre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Patricio Javier García Fariña, RUT: 8.893.654-K, ubicado en Vista Hermosa Nº 166, Viña del Mar, con número de registro 2.678 y auto-clasificación de **Cabañas**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 24 de Junio de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Patricio Javier García Fariña, RUT: 8.893.654-K, ubicado en Vista Hermosa N° 166, Viña del Mar, con número de registro 2.678; verificando que la clase registrada **Cabañas**, no corresponde a la clase constatada de **Bed and Breakfast**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Patricio García Fariña, RUT: 8.893.654-K, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación", la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Cabañas**, a la clase constatada de **Bed and Breakfast**, bajo el número de registro 2.678.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2.678 de la prestador Patricio García Fariña, RUT: 8.893.654-K, ubicado en Vista Hermosa N° 166, Viña del Mar, a clase **Bed and Breakfast**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

KST/jtg

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





RECLASIFICADO

FECHA. 29-6-2016

FIRMA: [Signature]

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN DE SERVICIO DE
**ALOJAMIENTO TURÍSTICO LUIS
EUGENIO GAGLIARDO LEIVA "HOSTAL
GAGLIARDO HOUSE".**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

205

Viña del Mar,

28 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 16 de Junio de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Luis Eugenio Gagliardo Leiva "Hostal Gagliardo House", RUT: 7.009.148-8, ubicado en Beethoven 322 Valparaíso, con número de registro 2.650 y auto-clasificación de **Bed and Breakfast**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 09 de Junio de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Luis Eugenio Gagliardo Leiva "Hostal Gagliardo House", RUT: 7.009.148-8, ubicado en Beethoven 322 Valparaíso, con número de registro 2.650; verificando que la clase registrada **Bed and Breakfast**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Luis Eugenio Gagliardo Leiva, RUT: 7.009.148-8, en representación de Hostal Gagliardo House, solicitó mediante la "Declaración para modificación en sistema de registro" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 2.650.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2.650 del prestador Luis Eugenio Gagliardo Leiva "Hostal Gagliardo House", RUT: 7.009.148-8, ubicado en Beethoven 322 Valparaíso, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

EAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO
FECHA. 29-6-2016
FIRMA: <i>[Signature]</i>
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN ~~SERVICIO~~ DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOSTAL
ACUARELA "HOSTAL ACUARELA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 206

Viña del Mar, 28 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 31 de Octubre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Hostal Acuarela, RUT: 13.332.859-9, ubicado en Templeman 862 Valparaíso, con número de registro 7.766 y auto-clasificación de **Hostel**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 09 de Junio de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Hostel Acuarela, RUT: 13.332.859-9, ubicado en Templeman 862 Valparaíso, con número de registro 7.766; verificando que la clase registrada **Hostel**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Carolina Urtubia Cornejo, RUT 18.995.918-4, en representación de Hostel Acuarela, solicitó mediante el "Declaración para modificación en sistema de registro" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostel**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 7.766.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 7.766 del prestador Hostel Acuarela, RUT: 13.332.859-9, ubicado en Templeman 862 Valparaíso, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

EAV.
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro